

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 25/2024

de una bolsa para becas de formación práctica especializada en el PSICALL-UCM (Servicio de atención psicológica a estudiantes)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para becas de Formación Práctica Especializada (modalidad de alta especialización) en el Servicio de Call Center de Atención Psicológica a Estudiantes, (PsiCall UCM) vinculado a la Clínica Universitaria de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2.- Requisitos

- Estar en posesión de titulación de grado/licenciatura de **Psicología**.

- Estar en posesión del título en **Máster en Psicología General Sanitaria** o de documento acreditativo del COP de reconocimiento de habilitación para la realización de actividades sanitarias.
- Se valorará haber cursado títulos propios o formaciones de postgrado en el ámbito de la psicología clínica y/o las emergencias especialmente en el ámbito de las intervenciones a distancia, telemáticas y/o online)
- Pertener a un Colegio Oficial de Psicólogos de España antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM; salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, si tiene un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores y de la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, y previo acuerdo con la persona seleccionada, en turnos rotatorios de mañana, tarde y/o noche, incluirá un fin de semana de cada tres. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5.- Cuantía

Las personas becarias recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil doscientos cincuenta euros** brutos por mes durante los meses indicados en la credencial. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar

Los/as becarios/as desarrollarán sus actividades en el Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes PsiCall UCM, ubicado en el Hospital Clínico Veterinario Complutense. Las actividades serán de atención, evaluación e intervención de llamadas o contactos online de petición de ayuda de estudiantes de la UCM y residentes de colegios mayores de la UCM. Asimismo, deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Psicología y contribuir a la mentoría en la formación práctica de los estudiantes del Master en Psicología General Sanitaria (MPGS). El programa de residencia será supervisado por el coordinador del mismo, con el visto bueno de la directora del PsiCall UCM.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Las personas beneficiarias de esta beca adquirirán una formación práctica especializada en evaluación e intervención a distancia en el área de la psicología clínica y sanitaria, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Las intervenciones se centrarán en el consejo psicológico, apoyo y seguimiento, así como la derivación a la Clínica Universitaria de Psicología o cualquier otro centro de pertinencia, de aquellos casos que sea necesario ser atendidos en mayor profundidad o intensidad. De forma más específica, se espera que el becario llegue, a través del programa formativo, a desarrollar habilidades para:

- Conocer la mecánica de un servicio de atención telefónica inmediata y su gestión, así como los procedimientos de derivación a recursos específicos.
- Manejar el marco legal y normativo de la atención psicológica inmediata por vías telemáticas.
- Disponer de habilidades y conocimientos para promocionar la salud emocional de los llamantes a través de la creación de espacios de ventilación emocional, orientación y seguimiento psicológico.
- Disponer de habilidades y conocimientos para prevenir la aparición de problemáticas psicológicas.
- Disponer de habilidades y conocimientos para proporcionar intervención y seguimiento en emergencias de índole psicológica y coordinación con servicios de emergencia.

- Disponer de habilidades para la formación de estudiantes, la supervisión de casos y la gestión de equipos clínicos.
- Mantener un desarrollo profesional continuo, mediante acciones formativas y auto formativas.
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos a través de la participación en investigación.
- Promover la Atención Psicológica Telemática Inmediata como un campo especializado dentro de la Psicología Clínica y de la Salud.

La persona becaria tendrá que desarrollar, durante su periodo de formación, sesiones clínicas abiertas al resto de becarios del servicio y de la Clínica Universitaria de Psicología; además, podrá plantear y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

Al finalizar el periodo de la beca, el/la becario/a entregará a su tutor una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca. Dicha memoria será la base de una valoración de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del becario. En caso de recibir una valoración positiva, se otorgará a la persona becada el Diploma de Formación Práctica Especializada en Atención Psicológica Telemática Inmediata del servicio PsiCall UCM.

Los tutores serán: Dña. Cristina Larroy García; el Coordinador del Servicio de Atención Psicológica a Estudiantes y D. Francisco J. Estupiñá Puig

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificaciones académicas**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media, y los datos de *expedición de cada título (grado y máster)*.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos en formato *jpg o pdf*** de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 22 de abril al 17 de junio de 2024, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases: Se podrá obtener un **máximo de 30 puntos**, según los siguientes méritos:

Primera fase

- Expediente académico en titulación (licenciatura/ grado) y Máster en Psicología general Sanitaria: Hasta 6 puntos
- Posesión título posgrado relacionado con el ámbito de actuación del servicio: Hasta 3 puntos.
- Haber participado en servicios de atención psicológica y/o emergencias. Hasta 3 puntos.
- Publicaciones y participación en congresos, cursos y jornadas. Hasta 2 puntos.
- Nivel de inglés. Hasta 2 puntos.
- Otros méritos. Hasta 2 puntos.

Segunda fase

- Entrevista personal. Hasta 12 puntos.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que obtengan las **10 puntuaciones más altas** tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, siempre y cuando superen una calificación mínima de 10 puntos. En el caso de que existan candidatos que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora de la Clínica Universitaria de Psicología, o persona en quien delegue, el coordinador del Servicio de Atención psicológica a estudiantes o persona en quien delegue, el Director Asistencial de la Clínica U. de Psicología o persona en quien delegue, el Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Psicología o persona en quien delegue y la

Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, serán convocados los **10 candidatos mejor puntuados** a la fase de entrevista personal. La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos, será publicada el día **5 de julio de 2024** en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución **de la lista de espera y orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *[Anexo II](#) de aceptación de beca,*
- *[Anexo III](#) de datos bancarios y*
- *Número de afiliación a la Seguridad Social y*
- *acreditación de pertenencia al [Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid](#) y estar al corriente de pago en dicho Colegio.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado/a candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca,

procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento de la Clínica Universitaria de Psicología y el Hospital Clínico Veterinarios (lugar de ubicación del Servicio de Atención psicológica a estudiantes PsiCall UCM)
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar un *informe detallado final* de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:

1. Datos personales del estudiante

2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante **expediente contradictorio** cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- ✓ No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- ✓ Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- ✓ En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de

especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

- ✓ Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- ✓ Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas beneficiarias podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera, la persona que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida en la Base 15 al correo electrónico (utbeco@ucm.es) del Servicio de Becas, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el

beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 22 de abril al 17 de junio de 2024
Plazo de subsanación de documentación	Del 21 de junio al 4 de julio de 2024
Publicación listado definitivo de candidatos	Día 5 de julio de 2024
Convocatoria a entrevistas personales	Día 10 de julio de 2024
Publicación de resolución	Día 15 de julio de 2024


Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario

lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Madrid, 21 de abril de 2024

La Vicerrectora de Estudiantes



A handwritten signature in blue ink, reading "Rosa de la Fuente". The signature is written in a cursive style and is underlined with two horizontal lines.

Rosa María de la Fuente Fernández